



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y LA ESCUELA ESTATAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ZACATECAS "REFUGIO REYES"

REUNIDOS

De una parte, D Diana Monserrat Castillo García directora de la Escuela Estatal de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Reyes", con domicilio convencional y social el ubicado en Alameda Trinidad García de La Cadena 418, Zacatecas Centro, 98000 Zacatecas, Zac., México, en nombre y representación de dicha Institución, con fecha 04 de mayo del 2022, el titular del Ejecutivo el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, otorga el nombramiento de Directora General de la Escuela Estatal de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Reyes", personalidad que no le ha sido revocada ni modificada de manera alguna, por lo que está legalmente facultada para suscribir el presente convenio.

Y de otra, D. Juan José Primo Jurado, Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (en adelante IAPH), con domicilio en Sevilla, calle Camino de los Descubrimientos s/n CP 41092, con C.I.F. Q-4100720D, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por Orden de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha 20 de noviembre de 2019, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1. i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA Núm. 60 de 27 de marzo).

Ambas partes, intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO. - La Escuela Estatal de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Reyes es una institución pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado sectorizado a la Secretaría de Educación, creada por decreto gubernamental y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado con fecha del día 7 de septiembre de 2011.

Código:RXPMw862VXISB24cVHImoJzfnTmT0Q. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	25/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw862VXISB24cVHImoJzfnTmT0Q	PÁGINA	1/7



Desde su creación la Escuela Estatal de Conservación y Restauración de Zacatecas “Refugio Reyes” tiene por finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios Educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la Conservación y la Restauración de los bienes culturales, así como la protección de nuestro legado y la formación de profesionales especializados de conformidad con su misión institucional.

SEGUNDO. - El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (en lo sucesivo, IAPH o Instituto) es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía. El artículo 3 de la Ley 5/2007, de 26 de junio, por la que se crea el Instituto, le atribuye funciones en materia de intervención, investigación e innovación, documentación, comunicación y desarrollo del patrimonio cultural en el marco de los planes de investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía. El IAPH incluye entre sus funciones el establecimiento de planes de formación de especialistas en los distintos campos del patrimonio histórico, promoviendo y organizando actividades formativas. Asimismo, tiene atribuidas las funciones para la celebración de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas, necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en el ámbito nacional como internacional. El IAPH, tiene como fines generales la intervención, la investigación, conservación y valorización del patrimonio cultural, así como la innovación, la transferencia de conocimiento y el establecimiento de pautas para la tutela del patrimonio cultural, de conformidad con lo establecido en el artículo 1. 2 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA núm. 60, de 27 de marzo de 2008).

TERCERO. - La Escuela Estatal de Conservación y Restauración de Zacatecas “Refugio Reyes ha propuesto al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por conducto de su Directora General, celebrar un convenio de colaboración para que sus estudiantes puedan prestar su servicio social así como realizar las residencias profesionales, también denominadas estancias de formación prácticas en las instalaciones del “Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico”.

Por su parte el IAPH para desarrollar la formación tutorizada de alumnado o estancias formativas, requiere la celebración de un acuerdo de colaboración educativa.

Las partes reconocen que las prácticas referidas se realizarán conforme a programas específicos elaborados por ambas partes de acuerdo a sus necesidades Educativas y a los recursos e infraestructura disponibles.

Código:RXPMw862VXISB24cVHIImoJzfnTmT00.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	25/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw862VXISB24cVHIImoJzfnTmT00	PÁGINA	2/7



Que al reunir todos los requisitos legales, consignados en sus correspondientes leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas laborales y académicas aplicables, así como las demás disposiciones a que se encuentran sujetas, es su deseo firmar el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre de la Escuela Estatal de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Reyes" y el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, en materia de prestación del servicio social y residencias profesionales, también denominadas estancias de formación prácticas

Segunda.- Condiciones Generales del Convenio

2.1 Para cada estudiante que deseen que realice las prácticas en el IAPH, deberán remitir una solicitud individual, siguiendo el procedimiento estipulado por el IAPH para la petición de estancias institucionales en prácticas y remitiendo la documentación pertinente.

2.2 Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.

2.3 Mediante el presente Convenio ninguna de las partes asume ninguna obligación o compromiso de carácter económico.

2.4 La participación del IAPH en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio, no existiendo vinculación de ningún tipo con el IAPH. Dichas prácticas tendrán un carácter exclusivamente formativo y, en consecuencia, las mismas no podrán comportar el desarrollo de tareas propias del personal funcionario, laboral o estatutario.

Tercera.- Para el logro de sus objetivos expresados las partes asumen los siguientes compromisos:

1 El "Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico" se obliga a:

Código:RXPmW862VXISB24cVHIImoJzfnTmT0Q. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	25/11/2022
ID. FIRMA	RXPmW862VXISB24cVHIImoJzfnTmT0Q	PÁGINA	3/7



1.1 La entidad nombrará a un tutor o una tutora para la tutela del alumnado en el departamento donde se realicen prácticas externas. El tutor o la tutora deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y nivel académico adecuado para desempeñar una tutela efectiva. La entidad proporcionará al alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas externas.

1.2 La relación entre estudiantes y centro de trabajo derivada del convenio de colaboración no tendrá en ningún caso naturaleza jurídica laboral, funcionarial o estatutaria.

El alumnado no podrá percibir retribución económica alguna por su actividad formativa, ni por los resultados que pudieran derivarse de ella.

1.3 La entidad no podrá cubrir ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, con el alumnado que realice actividades formativas en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral. En este caso se considerará que el alumnado en cuestión abandona las prácticas externas, debiéndose comunicar este hecho por la entidad colaboradora al centro docente.

2 La Escuela Estatal de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Reyes" se obliga a:

2.1 Aceptar la participación del "Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico" en la formulación del plan de actividades de la prestación del servicio social y residencias profesionales, también denominadas estancias de formación prácticas

2.2 Revisar los planes de actividades académicas de residencias profesionales y en materia del servicio social.

2.3 Supervisar y evaluar el rendimiento educativo de los estudiantes basándose en la instrumentación que ambas instituciones determinen.

2.4 Orientar al estudiante que debe contratar un seguro con cobertura amplia y vigencia Internacional, que cubra enfermedades y accidentes derivadas de la práctica y estancia en España.

2.5 Informarle al estudiante que los gastos de transporte comida y hospedaje, serán cubiertos por el antes mencionado.

2.6 Respetar y hacer respetar al estudiante los lineamientos establecidos en el reglamento interno del "Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico"

2.7 Aceptar que el estudiante que cometa alguna falta a la reglamentación interna del "Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico" durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias procedentes las cuales serán impuestas por "Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico" en coordinación con Escuela Estatal de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Reyes"

Código:RXPMw862VXISB24cVHImoJzfnTmT00. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	25/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw862VXISB24cVHImoJzfnTmT00	PÁGINA	4/7



2.8 Aceptar que las medidas disciplinarias se apliquen independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida pudiera derivarse algún presunto delito.

Cuarta.- El “Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico” no podrá llegar con el prestador de servicio social o prácticas profesionales a acuerdos unilaterales respecto a los términos de periodos establecidos, suspensiones temporales, reducción o aumento de horas de prestación, todo acuerdo deberá efectuarse con la autorización de la Escuela Estatal de Conservación y Restauración de Zacatecas “Refugio Reyes”

Quinta.- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en el intervienen o que realicen alguna actividad con base en el presente convenio.

Sexta.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que tendrá una composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones firmantes.

Las funciones de presidencia de la Comisión, se ejercerá con carácter semestral por cada una de las partes. Asimismo, asistirá a la Comisión con voz, pero sin voto una persona del IAPH que ejercerá las funciones de secretaria.

Podrán asistir a sus reuniones, con carácter asesor, los técnicos que en cada momento se estime conveniente. La asistencia de dichas personas no tendrá carácter retribuido.

2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Velar por el correcto desarrollo del protocolo y las necesidades que puedan surgir en relación al mismo.
- b) Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- c) Coordinar las actuaciones e impulsar medidas para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse así como las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, prórrogas o resolución del presente protocolo.
- e) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al

Código:RXPmW862VXISB24cVHIImoJzfnTmT0Q. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	25/11/2022
ID. FIRMA	RXPmW862VXISB24cVHIImoJzfnTmT0Q	PÁGINA	5/7



tiempo de su extinción.

f) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para el adecuado cumplimiento del protocolo.

3. La Comisión deberá constituirse en los 5 días siguientes desde que lo solicite cualquiera de las partes. En la primera reunión de la Comisión se fijará la periodicidad de sus sesiones. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. De las reuniones se levantará la correspondiente acta.

4. La Comisión regulará su funcionamiento interno.

Séptima.- Modificaciones.

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes en común acuerdo podrán hacerlo siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito y debidamente firmada de conformidad por las partes.

Octava.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su fecha de firma, el mismo se puede renovar de forma automática por mutuo acuerdo en periodos similares salvo que alguna de las partes comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en tal caso dejara de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes.

Novena.- Cumplimiento de Obligaciones.

A la terminación del convenio, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de esta terminación se encuentren pendientes de realizar.

Décima.- De la Responsabilidad.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Bajo ninguna circunstancia, las partes acuerdan no habrá sanción alguna para el residente por omisiones y/o errores en las intervenciones que efectuó en sus prácticas. Por lo que el alumno

Código:RXPMw862VXISB24cVHIImoJzfnTmT0Q. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	25/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw862VXISB24cVHIImoJzfnTmT0Q	PÁGINA	6/7



deberá solicitar la orientación y apoyo especializado antes de realizar cualquier acto o actividad que ponga en riesgo algún bien a intervenir.

Decimaprimera .- De la Interpretación y Diferencias.

Las partes manifiestan que el presente convenio, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

Leído el presente convenio de colaboración, las partes debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo forman por duplicado en Zacatecas y Sevilla a fecha de la firma electrónica.

El Director del IAPH

Directora de la Escuela Estatal de
Conservación y Restauración de Zacatecas
"Refugio Reyes"

D. Juan José Primo Jurado

Arq. Diana Monserrat Castillo García

Código:RXPMw862VXISB24cVHIImoJzfnTmT0Q. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	25/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw862VXISB24cVHIImoJzfnTmT0Q	PÁGINA	7/7